

**REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO
DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL,
PARA EL PAGO DE MEMBRESÍA CON
GLOBAL BUSINESS SCHOOL NETWORK
POR LAS RAZONES QUE INDICA**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 344.24

SANTIAGO, 06 de septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley n.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley n.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario n.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley n.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo n.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el Decreto Universitario n.º 581 de 2024; en la Resoluciones n.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA n.ºs 309/99/2022, 309/1699/2018, 309/15/2021 y 309/216/2023 en relación con D.U. n.º 0027591/2018 y correo electrónico de fecha 29 de agosto, remitido por doña Marisol Zúñiga, informando la subrogancia del Decano entre los días 02 y 06 de septiembre, ambas fechas inclusive, con motivo de una comisión académica;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión “[d]esarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual”.

2. Que, para el cumplimiento de la misión institucional, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional.

3. Que, en el informe fechado en agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Gabinete del Decanato de la Facultad, se explica la importancia a nivel institucional de su pertenencia a la Global Business School Network (GBSN), institución sin fines de lucro que colabora con escuelas de negocios, industrias, fundaciones y agencias de ayuda para mejorar el acceso a una educación en gestión y emprendimiento de calidad y relevante en el mundo en desarrollo, contando con más de 150 escuelas de negocios líderes en 6 continentes, fomentando el networking transfronterizo y el intercambio de conocimientos, lo que se desprende también del sitio web de la organización (<https://gbsn.org/what-we-do/>).
4. Que, como se indica en el mismo informe, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se incorporó, a partir del presente año, como miembro activo, lo que le permitirá crear nuevas alianzas con prestigiosas escuelas de negocios alrededor del mundo, así como profundizar en colaboraciones ya existentes. Los miembros de la comunidad FEN podrán tener acceso al portal de GBSN, el cual entrega información para participar en diversos eventos e iniciativas, recibir toda la información para miembros y conectar con otros miembros.
5. Que, en este sentido, el cuerpo estudiantil podrá participar de convocatorias en las diferentes escuelas de negocios y será posible participar también en múltiples eventos de networking para fomentar redes con las escuelas de negocio miembros de la red a nivel internacional.
6. Que, ser parte de esta red responde a objetivos académicos y de vinculación con el medio de la Facultad, como lo es promover alianzas estratégicas con organizaciones relevantes y asegurar calidad y uso de convenios de intercambio, considerándose esencial para dichos objetivos, especialmente por su relevancia como una de las redes de escuelas de negocios más prestigiosas a nivel global dado el nivel de sus integrantes, convocando a escuelas de negocios de primer nivel a escala global, como Sloan MIT, Stern NYU, ESADE, IMD, Saïd Oxford, Cornell e INSEAD, siendo la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile la primera institución miembro de Chile, a la cual solo se puede acceder a través de invitación de la organización.
7. Que, de este modo, la **Global Business School Network**, con sede en 1100 15th St. NW, Washington, DC 20005, Estados Unidos, remitió a la Facultad la invoice n.º 5862 de fecha 23 de julio de 2024, por el monto asociado a la membresía anual entre los días 23 de julio de 2024 y 22 de julio de 2025, por un monto total de USD 5.000.- (cinco mil dólares).
8. Que, sin perjuicio de la naturaleza de la presente contratación, se hace presente que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que esta clase de membresía no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco.
9. Que, el artículo 8, letra d) de la Ley n.º 19.886, en relación con el artículo 10 n.º 4, de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autorizan la contratación directa cuando *“sólo existe un proveedor del bien o servicio”*.

10. Que, por su parte, el artículo 8, letra e) de la Ley n.º 19.886, en relación con el artículo 10 n.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando *“se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.
11. Que, en relación con la primera de las causales invocadas, es necesario tener en cuenta que, según se desprende del informe citado en esta resolución, el carácter único de esta organización proviene de diversos aspectos relativos al estatus de sus miembros y la forma de ingreso, situación que, dada su naturaleza, no tiene una alternativa que reúna exactamente las mismas características que la Facultad consideró relevantes para concretar su calidad de miembro de acuerdo con sus objetivos estratégicos. Asimismo, es importante considerar que, según indica la misma organización (<https://gbsn.org/network/gbsn-members/>), los miembros son expresamente invitados por GBSN para participar en consideración a su impacto en el ámbito de la educación en el área de los negocios y su capacidad de agregar valor a la organización, siendo por tanto el único que puede disponer de la calidad de miembro en los términos exigidos por la norma. Finalmente, es necesario puntualizar que la calidad de miembro trae consigo el acceso a una serie de iniciativas, entre las que se encuentra la realización de distintos eventos y la generación de instancias colaborativas, las que son todas organizadas en exclusiva por GBSN.
12. Que, en consecuencia, se puede estimar fundadamente que concurre, respecto de la institución ya mencionada, el carácter de *único* para los efectos del pago de la membresía anual, ya que la misma calidad de miembro obedece a una lógica de exclusividad en su selección que no es posible encontrar por vías alternativas, así como también todos los beneficios asociados a la calidad de miembro, no existiendo una entidad adicional que pueda proveerlos.
13. Que, en relación con la causal invocada en el considerando 10, es importante hacer presente que el proveedor es extranjero y no tiene representación en Chile, además del hecho de que tanto el otorgamiento de la membresía como todos los servicios adicionales que ella conlleva, son servicios que serán prestados desde el extranjero, específicamente en las dependencias del proveedor, de modo que corresponde a un contrato a celebrar con una persona jurídica extranjera que será ejecutado desde fuera del territorio nacional.
14. Que, dados los antecedentes señalados precedentemente, se estima que el proveedor es único, para los efectos de la presente compra, y a su respecto también concurre la causal invocada en el considerando 10, por lo que será autorizada en los términos aquí expuestos.
15. Que, la naturaleza jurídica de la contratación que por este acto se autoriza es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidas en <https://gbsn.org/network/gbsn-members/>, que, por consiguiente, la referida contratación solo puede efectuarse en los términos y condiciones preestablecidas por este en el periodo detallado en la invoice remitida. Dichos términos y condiciones pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

16. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley n.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

- a. Que, la contratación tendrá una vigencia de 12 meses comprendidos entre los días 23 de julio de 2024 y 22 de julio de 2025.
- b. Que, el monto total de la contratación será de USD 5.000.- (cinco mil dólares) y será pagado en una cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.
- c. Que, la fecha de conversión de la moneda será la que corresponde al día de pago.

17. Que, debido a las particulares características de la contratación y la organización que provee los servicios requeridos corresponde a una entidad extranjera no inscrita en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 n.º 6 del Reglamento de la Ley n.º 19.886.

18. Que, asimismo, se hace presente que, como indica el informe, la calidad de miembro de la Facultad inició el día 23 de julio del año en curso, con todos los beneficios que ello indica, lo cual también puede ser corroborado en el listado de instituciones miembro disponible en el sitio web de la institución (<https://gbsn.org/network/gbsn-members/>), de manera que corresponde, además de autorizar la contratación aquí descrita, ordenar la regularización de la situación de hecho originada por la activación de la calidad de miembro de la Facultad y hasta la total tramitación de la presente resolución, dejándose constancia de que, en cualquier caso, el pago asociado a la membresía se verificará una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

19. Que, la facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 14 de agosto de 2024, por un monto de USD 5.000.- Por tanto:

RESUELVO:

1) REGULARÍZASE Y AUTORIZÁSE la contratación, a través de trato directo, con el proveedor **Global Business School Network**, con sede en 1100 15th St. NW, Washington, DC 20005, Estados Unidos, por un monto de USD 5.000.- (cinco mil dólares) más gastos correspondientes a transferencia electrónica de acuerdo a los considerandos de la presente resolución. El valor de la conversión de dólares a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2) APRUÉBANSE las condiciones de otorgamiento de la membresía establecidas por Global Business School Network en <https://gbsn.org/network/gbsn-members/>.

3) **AUTORÍZASE** el pago por la suma de USD 5.000.- (cinco mil dólares) más gastos correspondientes, a la transferencia electrónica, pagados en una cuota vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto que lo aprueba. El pago será realizado según los siguientes datos:

BENEFICIARIO	:	Global Business School Network
BANCO	:	PNC Bank
DIRECCIÓN	:	1400 K St NW, Washington D.C. 20005, USA
NÚMERO DE CUENTA	:	55-6047-3992
ABA	:	054000030
CÓDIGO SWIFT	:	PNCCUS33
MONEDA	:	USD

4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Javier Núñez Errázuriz

JAVIER NÚÑEZ ERRÁZURIZ
Vicedecano (S)

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-09-09 14:05:50 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Decano (S)

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-09-06 17:38:23 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Decanato-FEN.
- 3.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 4.- Unidad Adquisiciones-FEN.
- 5.- Unidad Jurídica-FEN.

